



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA DE CHURROS, BUÑUELOS Y ALGODÓN DE AZÚCAR EN LA VÍA PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE MIJAS

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de autorizaciones para la ocupación de la vía pública con instalaciones no permanentes de puestos destinados a la venta de churros, buñuelos y algodón de azúcar.

2.- Normativa

Las autorizaciones objeto de estas bases se someterán a lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto 2507/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba la reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y comercialización de masas fritas.

- Real Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía.

- Ley 14/1986, de 5 de abril, General de Sanidad.

- Reglamento Europeo 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, sobre Higiene de los Productos Alimenticios.

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

- Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Vía Pública en el Municipio de Mijas. BOP Málaga 28/12/2010

- Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas. BOP Málaga 25/06/2012

Asimismo debido a la pandemia del COVID-19 se deberá tener en cuenta:

Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.



Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios y por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), sobre la limitación de la movilidad de las personas en determinadas horas del día y por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud la adopción de las mismas.

Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020.

Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Decreto 158/2016, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto 61/2012, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios, y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía, en aquello que le sea de aplicación.

Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista.



Se deberá seguir todas las normas relativas a la pandemia del COVID-19 que las autoridades competentes, dicten o dictasen para el ejercicio de ésta actividad. También será obligatorio el resto de parámetros normativos sobre mascarillas, limpieza, accesibilidad, medio ambiente, seguridad etc., que venían estando en vigor, siendo asimismo de aplicación, los diferentes documentos legislativos que se vayan publicando al respecto. En este sentido se recuerda que su instalación no podrá en ningún caso, perturbar el tránsito peatonal, debiéndose seguir en todo momento, las medidas de higienes, aforo y separación dictadas por las autoridades competentes, recordándose la obligación de dejar limpia y desinfectada la zona ocupada un vez finalizada la actividad y recogido el mobiliario.

3.- Características de los puestos.

- a) Los puestos estarán constituidos por una instalación fija de carácter desmontable.
- b) Dimensiones máximas: serán de 3 x 2 mts., debiendo reunir todas las condiciones higiénico- sanitarias señaladas en la normativa para éste tipo de puestos de venta.

En todos los casos, los puestos deberán dejar libre un paso de 1,50 metros para no alterar el normal tránsito de los peatones ni afectar a la visibilidad de la circulación de vehículos.

4.- Productos y artículos a expender

- a) Cualquier elaboración de preparados alimenticios de consumo inmediato que se considere masa frita, bajo la denominación de churros, buñuelos, porras o con aquellos otros nombres que se correspondan al tipo y forma de presentación de sus diferentes variedades de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2057/1983, de 4 de agosto. Los aceites a utilizar deberán ser vegetales comestibles y contar con la debida autorización sanitaria para su consumo.
- b) Nubes de algodón o algodón de azúcar.



No se permitirá la elaboración en el puesto de ningún tipo de alimento, salvo los citados en el punto 4, apartados a) y b) de las presentes Bases.

La venta de los diferentes productos enumerados estará condicionada a que las instalaciones, para la conservación y preparación de los mismos, sean los adecuados.

5.- Autorizaciones

La autorización se refiere a la venta de los productos especificados en el apartado anterior, en puestos fijos de carácter desmontables, situados en la vía pública durante todo el año.

Las autorizaciones serán concedidas en las siguientes condiciones:

- El plazo de duración de la autorización será de **cuatro años**, a contar desde la autorización.
- Los autorizados deberán desarrollar la actividad en las condiciones marcadas por el Ayuntamiento en cuanto al lugar, horario (máximo permitido para los bares y cafeterías), abono de las tasas, limpieza, condiciones sanitarias de los productos, etc.
- Dicha autorización perderá su eficacia cuando se produzcan cambios en las circunstancias que originaron su concesión.
- Los precios de los productos deberán estar expuestos al público, con claridad y en rótulos fácilmente visibles y legibles, estando prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas, conforme a lo establecido en la Ley 5/2002, de 27 de julio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.
- El autorizado estará sujeto a lo dispuesto en la normativa vigente sobre manipulación de alimentos, deberá contar con la indumentaria de trabajo de uso exclusivo y en todo momento mantendrá el más perfecto estado de limpieza. El Ayuntamiento de Mijas supervisará el efectivo cumplimiento de este apartado.
- Todas las instalaciones así como el ejercicio de la actividad, deberán cumplir y regirse por las Condiciones Higiénico-Sanitarias y Técnicas exigidas por la normativa vigente en la materia.
- El desarrollo de la actividad deberá cumplir, además con la normativa laboral vigente, asumiendo la responsabilidad en este



apartado las empresas y/o personas físicas titulares de la autorización.

- Asimismo se estará a lo previsto en la normativa en relación a la existencia de hojas de reclamaciones.
- El titular de la autorización deberá adquirir el compromiso de adhesión al sistema arbitral de consumo para la resolución de conflictos mediante acuerdo extrajudicial.

Estas autorizaciones, al recaer sobre un bien de dominio público, se entienden concedidas a precario, y podrán ser revocadas sin derecho a indemnización cuando concurra causa de utilidad, orden público o interés social que haga precisa la utilización del espacio ocupado. Si la causa que justifica la baja es de carácter temporal, la autorización quedará en suspenso mientras dure aquella y una vez desaparecida la misma se entenderá rehabilitada la autorización, que seguirá vigente hasta el vencimiento del plazo señalado en la misma.

6.- Número de autorizaciones y ubicación de los puestos

Las autorizaciones de espacios públicos para la instalación de puestos de churros, buñuelos y algodón de azúcar serán para las siguientes ubicaciones:

- 1- Calle Málaga en Mijas Pueblo junto al número 25. Churros y buñuelos. 1 puesto, solo festivos y fines de semana.
- 2- Plaza de la Constitución/Jardines de la Muralla, en Mijas Pueblo. Churros y buñuelos. 1 puesto.
- 3- Avda. de Mijas frente al Mercadona esq. Camino del Albero en Las Lagunas. Churros y buñuelos. 1 puesto.
- 4- Avda. de Los Lirios junto a la Iglesia San Manuel en Las Lagunas. Churros y buñuelos. 1 puesto.
- 5- Camino Viejo de Coín esq. Calle Virgen de Fátima en Las Lagunas. Churros y buñuelos. 1 puesto.
- 6- Avda. Miguel Hernández esq. Calle Luis Cernuda en Las Lagunas. Churros y buñuelos. 1 puesto.
- 7- Camino de Campanales esq. Calle Santa María, en Las Lagunas. Churros y buñuelos. 1 puesto.
- 8- Paseo del Boulevard, en La Cala de Mijas. Churros y buñuelos. 1 puesto.



9- Plaza del Torreón de La Cala de Mijas. Buñuelos y algodón de azúcar. 1 puesto.

10- Paseo Costa del Sol esq. Calle Butibamba. Churros y buñuelos. 1 puesto.

7.- Capacidad para concurrir

Podrán concurrir todas aquellas personas físicas y/o jurídicas debidamente capacitadas para la actividad objeto de estas Bases, quedando excluidas todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que se hallen incurso en cualquiera de las causas de exclusión para contratar con la administración conforme a la legislación vigente.

8.- Solicitudes y documentación

8.1) Los interesados deberán presentar su solicitud en el Registro General de Entrada de Documentos del propio Ayuntamiento, de las Tenencias de Alcaldía de Las Lagunas y la Cala, en sede electrónica Municipal del Ayuntamiento de Mijas (<http://www.mijas.es>) o por cualquiera de los medios establecidos en el artº 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente a la publicación de presente Bases hasta la fecha **31 de marzo de 2021. Admitiéndose solo aquellas solicitudes que entren por el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mijas, hasta las 14:00horas del citado día.**

La documentación deberá constar de los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del peticionario si es persona física o denominación social si es persona jurídica: NIF/CIF, pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.

- Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica y teléfono de contacto.

- Ubicación que se solicita

8.2) El solicitante junto con la solicitud referida, deberá firmar una declaración responsable, en el que manifieste:



- a) Conocer las normas a las que se deberá ajustarse su actividad y su compromiso a observarlas.
- b) Tener, en su caso, seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.
- c) Estar dado de alta y al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) , o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- d) No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.
- e) Cumplir con todos los deberes y obligaciones inherentes a dicha autorización.

8.3) El solicitante al firmar la solicitud se compromete, para el caso de resultar adjudicatario, a presentar en el plazo que se establezca en la resolución, la siguiente documentación:

- 1.- Documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- 2.- Fotocopia de la Escritura de Poder otorgado por la empresa firmante de la solicitud y de la Escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil (cuando corresponda).
- 3.- En caso de personas físicas, fotocopia del Alta en el Régimen Especial de Autónomos.
- 4.- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 5.- Copia de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica.
- 6.- Curso de formación sobre manipulación de alimentos.
- 7.- Seguro de responsabilidad civil.
- 8.- Alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda.

8.4) El solicitante junto con la solicitud aportará un croquis, las características técnicas, las dimensiones y materiales del puesto a instalar; si es posible con aportación de fotografía.

9.- Procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones.

9.1 Presentación de las solicitudes



Las personas físicas o jurídicas que estén interesadas en participar en la licitación, podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento dirigida al Departamento de Vía Pública.

9.- Órganos competentes para la instrucción y resolución

El órgano encargado de valorar las solicitudes del procedimiento será la Alcaldía. Correspondiendo la instrucción al Negociado de Vía Pública.

COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Presidente Titular: Concejal Delegado de Vía Pública
Suplente: Concejal Delegado de Hacienda
Secretario Titular: Jefe del Departamento de Vía Pública
Suplente: Administrativo Departamento de Vía Pública
Vocal Titular: Inspector Departamento de Vía Pública
Suplente: Inspector Departamento de Vía Pública

10.- Procedimiento

Tras la entrega de la solicitud, el Ayuntamiento en cualquier momento posterior a la presentación de la declaración podrá requerir al interesado para que en el plazo de 5 días aporte la documentación que haya declarado poseer o subsane la aportada, con indicación de que si no atendiera dicho requerimiento se le tendrá por desistido en su petición.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, se procederá a la valoración de las solicitudes, comprobando la puntuación alcanzada de acuerdo con el baremo previsto en las presentes bases. En caso de empate se resolverá por sorteo.



- a) Adjudicación provisional: Una vez baremadas las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos, se emitirá un listado comprensivo de:
- Lista de solicitudes excluidas.
 - Lista de solicitudes admitidas.

Dicho listado se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web, ambos del Ayuntamiento de Mijas, para que en el plazo de 5 días hábiles los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Jefatura de Vía Pública.

- b) Adjudicación definitiva: Una vez concluido el periodo de alegaciones y resueltas las que en su caso se hubiera formulado, la Comisión de Valoración confeccionará el listado definitivo de los adjudicatarios, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, el cual se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Mijas.
- c) Para el caso de que se quede alguna vacante, o bien, si durante el periodo de vigencia del Concurso Público, hubiera alguna baja, se podrá adjudicar al primer peticionario que lo solicite en forma, por Registro de Entrada, y cumpla con los mismos condicionantes del tipo de la autorización vacante o la que hubiera causado baja y por el tiempo que le reste, debiendo acatar lo dispuesto en las presentes Bases.

El anuncio de la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mijas, página Web municipal y Boletín Oficial de la Provincia.

11.- Criterios para la adjudicación

La adjudicación de los mismos será en régimen concurrencia competitiva.

Los criterios de adjudicación y su puntuación máxima se regirán por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, art. 28.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se dispone lo siguiente:



<<28.2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.>>

Así como, aquellos criterios recogidos en las Ordenanza Municipal de Vía Pública y las presentes Bases.

Solo se autorizará un puesto por solicitante. Y en caso de empate, se resolverá por sorteo, que se celebrará en las dependencias de la Jefatura de Policía Local en fecha **23/04/2021, a las 10:00horas.**

En todo caso se aplicaran las siguientes puntuaciones:

Disponibilidad de instalaciones adecuadas para un servicio de calidad.	1.- Punto
Experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial: Hasta 1 año de experiencia.....1 punto Desde 1 año y hasta 3 años 2 punto Más de 4 años..... 3 puntos	3.- Puntos
Justificación de la innovación, adecuación o complementariedad de la oferta comercial existente en el municipio hasta un máximo de	1.- Puntos
Acreditación del ejercicio de la actividad en los últimos seis meses	3.-Punto
Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativas al desarrollo de esta actividad comercial, hasta un máximo de	2.- Puntos

Todos los requisitos deberán reunirse por el interesado en el momento de presentación de la solicitud y serán referidos a la fecha de publicación de la convocatoria.

12.- Resolución del procedimiento



- 12.1. La resolución que ponga fin al procedimiento se adoptará por acuerdo del órgano competente, concediéndose las autorizaciones a las personas que resulten adjudicatarias, con indicación de la ubicación que corresponda de acuerdo con lo previsto en la base sexta de esta convocatoria.
- 12.2. Para el caso de que se quede alguna vacante, o bien, si durante el periodo de vigencia del Concurso Público, hubiera alguna baja, se podrá adjudicar al primer peticionario que lo solicite en forma, por Registro de Entrada, y cumpla con los mismos condicionantes del tipo de la autorización vacante o la que hubiera causado baja y por el tiempo que le reste, debiendo acatar lo dispuesto en las presentes Bases.

13.- Transmisión

1. La autorización no es transmisible.
2. Excepcionalmente, se podrá transmitir, con la comunicación previa al Ayuntamiento, únicamente en caso de defunción o imposibilidad sobrevenida al titular, a favor del cónyuge o pareja de hecho, ascendientes o descendientes en primer grado.
3. El sustituto tiene que continuar la actividad de venta ambulante durante el resto del periodo de vigencia de la autorización, y sin perjuicio de la necesidad de cumplir los requisitos exigidos y resto de obligaciones que se puedan derivar.

14.- Inspección

Previamente a la puesta en marcha de las instalaciones, el Ayuntamiento, por medio de los servicios técnicos procederá a efectuar la comprobación técnica de las mismas, inspección sanitaria, así como la revisión de su estado estético y de conservación.

15.- Obligaciones de los autorizados

Las empresas y/o personas físicas autorizadas para la instalación de puestos de churros y masas fritas, deberán además, cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Ocupar exclusivamente el espacio asignado al puesto de venta, sin exceder sus límites, no pudiendo colocar fuera de ellos objeto ni



embalaje alguno de forma que ocupe aceras, similares o lugares de paso o de uso común.

2.- Mantener en buen estado el dominio público utilizado y el puesto, debiendo abonar, en otro caso, el importe de los daños y perjuicios ocasionados.

3.- Mantener limpio el puesto y sus accesos en un radio de 1.5 metros, debiendo dotar al efecto el puesto de un recipiente para la recogida de desperdicios.

4.- Mantener el puesto abierto en horario establecido para la apertura y cierre de comercios conforme a la regulación establecida y siempre de acuerdo a la normativa laboral respecto a jornada laboral y descansos, en los supuestos de contratación por cuenta ajena.

5.- No se permitirá la colocación de salientes fuera del perímetro del puesto, como puede ser la instalación de mesas y/o sillas.

6.- Facilitar en todo momento el libre acceso a la instalación al personal asignado por el Ayuntamiento para la realización de inspecciones y tener a su disposición el documento acreditativo de la adjudicación.

7.- Los titulares de las autorizaciones deberán estar presentes en su puesto durante toda la jornada, exceptuando los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmente:

- Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud, referida a los días de ausencia.

- Atención de obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable.

- Circunstancias de fuerza mayor y otras de carácter excepcional.

En estos casos podrán ejercer la venta las personas colaboradoras designadas en la autorización.

La inasistencia podrá ser causa de revocación de la autorización concedida.

8.- Exhibir en un lugar visible del puesto de venta la autorización municipal, durante el tiempo de desarrollo de la actividad.

9.- Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto de venta, aportándolos cuando sean requeridos para ello.

10.- Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados. Así como de hojas de reclamaciones, ajustadas al modelo oficial, lo que deberán anunciar de la misma forma.

11.- Expedir tiques de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten, de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.



12.- Estar al corriente en el pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal.

13.- Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria.

14.- Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

15.- Queda prohibido vocear la oferta así como el uso de aparatos acústicos o cualquier otro tipo de propaganda sin autorización previa, así como la organización de tumultos o altercados con otros vendedores o con el público. Cuando se produzcan hechos de ésta índole, los agentes o funcionarios encargados de la administración y vigilancia, podrán ordenar, si así lo estiman necesario, el levantamiento inmediato del puesto de venta.

16.- Responsabilidades

Los autorizados serán responsables, salvo prueba en contrario, de la inobservancia de las normas recogidas en las presentes bases, que pudieran cometer y les fueran imputables.

Dichas responsabilidades se exigirán de acuerdo a:

- a) El incumplimiento de lo recogido en las presentes bases podrá dar lugar a la revocación de la autorización sin derecho a indemnización alguna.
- b) El incumplimiento a lo recogido en las Ordenanzas Municipales en vigor sobre ocupación de vía pública y en materia de Defensa de Consumidores y usuarios, así como otra normativa vigente y/o de orden sanitario, que pueda afectar a la actividad será asimismo sancionable y como sanción accesoria puede imponerse la revocación de la autorización sin derecho a indemnización alguna.

17.- Extinción y revocación de la autorización



El Ayuntamiento podrá extinguir o revocar las autorizaciones concedidas cuando lo aconsejen razones de interés público, sin que ello pueda dar derecho a indemnizaciones o compensaciones al os interesados:

La autorización se extinguirá en los siguientes supuestos:

- 1.- Incapacidad sobrevenida, fallecimiento del titular o extinción de la personalidad jurídica.
- 2.- Extinción del plazo de vigencia de la autorización.
- 3.- Renuncia del titular de la autorización o mutuo acuerdo.
- 4.- Por cualquier otra causa que suponga modificación de cualquiera de las circunstancias que motivaron la autorización.
- 5.- Por la revocación de la autorización, en los siguientes supuestos:

- a) Falta de pago de la tasa.
- b) Cuando el titular no aporte la documentación requerida en el plazo establecido.
- c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del titular, declarado por el órgano que otorgó la autorización.
- d) Cuando el puesto de venta no haya sido instalado en el plazo de 10 días a contar desde que le sea comunicada su autorización.
- e) Cuando el titular haya arrendado el puesto de venta.
- f) Cuando el titular mantenga el puesto cerrado sin causa justificada, durante un plazo de 15 días naturales. Así como cuando haya acumulación de dos faltas consecutivas o tres faltas no justificadas en un mismo mes, también sin justificación.
- g) Por resolución firme en la que se declare la comisión de infracción grave.

La extinción de la autorización implica que no se podrá instalar el puesto de venta autorizado y, en su caso, la obligación de la retirada del mismo por parte del titular dentro de la semana siguiente a que se haya producido la extinción, siendo por cuenta del titular los gastos que se deriven de ello. Transcurrido dicho plazo, los servicios municipales procederán a la retirada del mismo, siendo por cuenta del titular los gastos que se deriven de esta situación.

18.- Régimen de Infracciones y Sanciones



El incumplimiento de estas Bases así como de cualquier normativa estatal, autonómica o local que resulte aplicable, conllevará la aplicación de las sanciones que procedan, e incluso la retirada de la autorización, sin derecho a indemnización alguna.

Expresamente, el Ayuntamiento podrá revocar una autorización según lo dispuesto en la base anterior. La revocación de la autorización no implicará derecho a indemnizar por parte del Ayuntamiento.

19.- Canon

La tasa por ocupación de vía pública será abonada conforme a lo previsto en las Ordenanzas Fiscales Municipales.

Los autorizados deberán abonar la tasa con carácter previo a la instalación del puesto.

20.- Recursos

La presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

EL CONCEJAL DELEGADO